

5. Normas operativas del Programa

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y Doctorado en Historia.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Facultad de Filosofía y Letras.
- b) Instituto de Investigaciones Históricas.

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, criterios académicos y mecanismos de funcionamiento.
- b) Contar con un mínimo de 15 académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
- c) Desarrollar líneas de investigación y de trabajo afines al Programa.
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa.
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que posea estudios de posgrado, y de preferencia esté acreditado como tutor del Programa.
- b) El Coordinador del Programa.
- c) Dos académicos de carrera de cada entidad académica participante, acreditados en el Padrón, y electos por los tutores por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.
- d) Dos alumnos, uno de Maestría y otro de Doctorado, electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de Maestría y Doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa.
- b) Ser académico de carrera en la UNAM o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa.
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de Maestría y Doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección.
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios.
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de Maestría.
- d) Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de Doctorado.
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de Maestría y de Doctorado durarán en su cargo dos años, podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación.
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en su Programa.
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado.
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas.
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento.
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa.
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones.
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones.
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa.
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa.
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado.
- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como sobre los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor.
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor.
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor.
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado.
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos y académicos.

- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo.
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa.
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de Maestro o Doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado.
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado.
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa o por un integrante del Comité Académico.
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen.
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de mantenerla informada sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada dos semanas y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa.
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias.
- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la sesión.
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*)
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación.
- f) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes.

- g) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria.
- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto.
- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas.
- j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares presentes.

Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa o haber sido dispensado de este requisito.
- b) Estar acreditado como tutor del Programa.
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM.
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa.
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa.
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa.
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa.
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas.
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico.

- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, así como de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM.
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa.
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa.
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria.
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso a la Maestría y al Doctorado

Norma 15. El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso al Programa la cual será anual. El ingreso de los alumnos también será anual.

Norma 16. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios.
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa.
- c) Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Asimismo, deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria.
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa los documentos requeridos.
- c) Demostrar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante los exámenes, pruebas y entrevistas que fije la convocatoria, los trabajos escritos (tesis o diversas opciones de titulación, artículos, libros, reseñas) que adjunte a la solicitud y el propio proyecto de investigación que presente para inscribirse al plan de estudios de la Maestría o del Doctorado.
- d) Asistir a la entrevista personalizada.
- e) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico en la Unidad de Administración del Posgrado.

Norma 17. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá la carta de aceptación o rechazo correspondiente. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados.

De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de Maestría y Doctorado

Norma 18. El desempeño académico de cada alumno de Maestría deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor.

En el Doctorado el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor y aprobado por su comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico en los formatos establecidos, el cual acordará lo conducente respecto a la permanencia del alumno en el Programa.

Norma 19. El alumno deberá realizar y cumplir satisfactoriamente las actividades académicas del plan de estudios y de su plan individual de actividades, establecido con su tutor. En caso de que un estudiante no acredite la misma actividad académica en dos ocasiones será dado de baja en los términos que se establece en las normas operativas de este Programa, en el RGEP y los LGFP.

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la Maestría o Doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor en el primer caso o de su comité tutor en el segundo.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará *baja en el programa*.

En los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece que el Comité Académico notificará al alumno su baja del programa y enviará copia de la notificación al tutor para el caso de la Maestría y al comité tutor para alumnos de Doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado, tomando en cuenta las opiniones del tutor para alumnos de Maestría y la del comité tutor para alumnos de Doctorado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 20. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará *baja del plan de estudios*.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité Académico notificará al alumno su baja del programa y enviará copia de la

notificación al tutor en los casos de Maestría y al comité tutor en los de Doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta además la opinión del tutor en los casos de Maestría o del comité tutor en los de Doctorado.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el alumno que no obtenga el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de Maestría, o de concluir el plan de trabajo, las actividades académicas y graduarse para los alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor en casos de Maestría o del comité tutor en los de Doctorado.

En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del programa. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de Doctor

Norma 22. El examen de candidatura al grado de Doctor deberá presentarse cuando la tesis tenga un avance del 50% de la redacción. Dicho examen deberá realizarse entre el cuarto y el quinto semestres; aprobarlo es un requisito indispensable para la obtención de dicho grado.

Norma 23. El jurado de examen de candidatura al grado de Doctor estará integrado por cinco sinodales. Para integrarlo el Comité Académico deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) El comité tutor y dos sinodales nombrados por el Comité Académico, participarán en el examen.
- b) Propiciar la participación de miembros de más de una entidad académica participante.
- c) Procurar que un sinodal sea externo a la UNAM.
- d) Que los sinodales estén acreditados como tutores de Doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o en otras instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio.
- e) Que el examen se lleve a cabo con la presencia de los cinco sinodales. El examen puede realizarse con al menos tres sinodales.

Norma 24. Para obtener la candidatura al grado de Doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen.

- b) El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado y lo hará del conocimiento de los interesados.
- c) El jurado recibirá la documentación necesaria previamente al examen.
- d) Los sinodales que no sean miembros del comité tutor deberán entregar su aceptación por escrito para que proceda la presentación del examen.
- e) En el examen el alumno expondrá y defenderá el avance de su investigación.

Norma 25. Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - i. Aprobado y candidato al grado de Doctor.
 - ii. Aprobado y candidato al grado de Doctor con recomendaciones.
 - iii. No aprobado.
- b) En los casos i y ii, el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de Doctor.
- c) En caso de no aprobar el examen, el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior.
- d) El jurado, una vez realizado el examen, enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada al Comité Académico.
- e) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de Maestría y Doctorado

Norma 26. El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno del tutor para alumnos de Maestría; y del alumno y comité tutor para alumnos de Doctorado, y la hará del conocimiento de los interesados.

Norma 27. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

Para exámenes de Maestría

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica.
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de Maestría.
- c) El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales;
- a) Los sinodales deberán estar relacionados con el tema de la investigación presentada por el alumno. El Comité Académico resolverá sobre los casos especiales que no cubran estos requisitos.

Para exámenes de Doctorado

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- b) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica.
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de Doctorado.
- d) Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de Doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o pueden pertenecer a otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio. El Comité Académico resolverá sobre los casos especiales que no cubran los requisitos para ser tutor del Doctorado. Los sinodales deben estar relacionados con el tema de la investigación presentada por el alumno.

Norma 28. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado. Los alumnos de Maestría con aval del tutor y los de Doctorado con aval del comité tutor podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

Del procedimiento para la obtención del grado de Maestro o Doctor

Norma 29. Una vez que el documento de tesis, artículo o estudio bibliográfico para obtener el grado de maestría haya sido avalado por el tutor, el Coordinador del Programa se lo comunicará al Comité Académico para la conformación del jurado y se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- a) El documento debe ser entregado a los miembros del jurado.
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, para la tesis y el estudio bibliográfico o historiográfico; en el caso del artículo o capítulo publicable el plazo será de veinte días hábiles. Los plazos serán contados a partir del momento en que oficialmente reciban el documento, el cual será comunicado al Comité Académico a través del Coordinador del Programa.
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- e) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.
- f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.
- g) Si un alumno opta por la modalidad de graduación de artículo o capítulo publicable no se invalidará esta posibilidad de graduación si el trabajo, habiendo sido registrado con oportunidad, se publica antes de la realización del examen de grado.

La tesis deberá tener un mínimo de 80 y un máximo de 250 cuartillas.

El estudio bibliográfico o historiográfico deberá tener un mínimo de 30 y un máximo de 80 cuartillas.

El artículo o capítulo de libro publicable deberá tener un mínimo de 30 y un máximo de 50 cuartillas.

Todos los trabajos deberán realizarse a doble espacio, con un tipo de letra de tamaño no menor de 12 puntos, salvo en las notas de pie de página que no será menor de 10 puntos. Para las notas se seguirán las normas establecidas por el posgrado; las notas deberán colocarse a pie de página y podrán estar escritas en espacio sencillo. Los apéndices documentales y la bibliografía no serán considerados dentro de la paginación de los trabajos. La portada deberá indicar el nombre del tutor.

Norma 30. Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de Doctor ha recibido el aval del comité tutor, el Coordinador del Programa se lo comunicará al Comité Académico para la conformación del jurado y se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- a) La tesis deberá ser entregada a los miembros del jurado.
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales.
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico.
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- e) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.

- f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

La tesis deberá tener un máximo de 400 cuartillas, a doble espacio, con un tipo de letra de tamaño no menor de 12 puntos, salvo en las notas de pie de página que no será menor de 10 puntos. Los apéndices documentales no son considerados dentro de la paginación de los trabajos. La portada deberá indicar el nombre del asesor.

Norma 31. Tanto en la obtención del grado de Maestría con tesis u otras modalidades de graduación, así como de la obtención del grado de Doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor en el caso de alumnos de Maestría, en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Para el caso de los alumnos de Doctorado el Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutor, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 32. Para la aprobación de los exámenes de grado de Maestría y Doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de aprobado y obtiene el grado de Maestro o Doctor; o bien de suspendido, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Si en el examen de grado el alumno no cuenta con todos los votos aprobatorios, no podrá obtener la mención honorífica, aun cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario.

Norma 33. En el caso de que el alumno obtenga suspensión en el examen de grado de Maestro o Doctor, el Comité Académico autorizará otro examen por una sola ocasión el cual deberá realizarse en un plazo no menor a seis meses a partir de la fecha de realización del examen anterior.

Norma 34. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de Maestro o Doctor.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de Maestría a Doctorado

Norma 35. Si un estudiante de Maestría está desarrollando un proyecto cuya calidad y amplitud resulte superior a la que se espera de una maestría, el Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de Maestría a Doctorado, sin haber presentado el examen de maestría, siempre y cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido al menos tres semestres de la maestría.
- b) Tener un promedio no menor de 9.5.
- c) No haber obtenido alguna evaluación desfavorable.
- d) Contar con la recomendación argumentada de su tutor.
- e) Presentar al Comité Académico la solicitud de cambio de inscripción, la cual deberá incluir la exposición de motivos y un proyecto de investigación de calidad sobresaliente avalado por su tutor.
- f) Haber obtenido el título de licenciatura con tesis u otro trabajo que compruebe su capacidad para realizar investigación histórica.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

Cuando la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de Doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de Doctor. El alumno obtendrá el grado de Maestro al aprobar el examen de candidatura al grado de Doctor. En caso contrario, el alumno podrá continuar con sus estudios de Maestría.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 36. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de Doctorado a Maestría cuando un alumno esté en la siguiente situación:

- a) No haya obtenido el grado de Maestro en este Programa.
- b) Obtenga evaluaciones semestrales desfavorables.
- c) No cuente con la recomendación de su comité tutor para continuar.
- d) Sea conveniente regresar y completar el programa de Maestría, a juicio de su comité tutor y/o del Comité Académico.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el Doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la Maestría.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto de decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 37. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien, podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas.
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando hayan suspendido los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios.
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto de decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 38. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudio anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en la fecha que ingresaron, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado, modificado o uno nuevo, solicitándolo y obteniendo el acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 39. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, o a uno adecuado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa.
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada plan de estudios.
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado así como las equivalencias autorizadas.
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar el acuerdo del Comité Académico respecto del cambio de plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 40. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico.

- c) Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden ser revalidadas en el plan de estudios a cursar.
- d) Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que sean equivalentes a las del plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del comité tutor.
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan o planes de estudio se deberá especificar el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidado o acreditado. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para las revalidaciones y 50% para las acreditaciones.

Del Sistema de Tutoría

Norma 41 De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, asimismo solicitará al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitar su incorporación al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Norma 42. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

De la Maestría

- a) Contar al menos con el grado de Maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la Maestría.
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.
- d) Haber dirigido tesis o trabajos terminales en el área, haber participado en exámenes de grado, y contar con experiencia docente en instituciones de educación superior.
- e) Comprometerse y participar en las actividades que sean encomendadas por el Comité Académico del Programa.
- f) Tendrán preferencia el personal académico de las entidades participantes y los docentes de la UNAM.

Del Doctorado

- a) Contar con el grado de Doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del Doctorado.

- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.
- d) Haber dirigido tesis o trabajos terminales en el área, haber participado en exámenes de grado, y contar con experiencia docente en instituciones de educación superior.
- e) Comprometerse y participar en las actividades que sean encomendadas por el Comité Académico del Programa.
- f) Tendrán preferencia el personal académico de las entidades participantes y los docentes de la UNAM.

Norma 43. A todos los alumnos de Maestría el Comité Académico les asignará un tutor, tomando en cuenta la opinión del alumno.

A todos los alumnos inscritos en el Doctorado, el Comité Académico les asignará un comité tutor, conformado por tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal.

Se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

Norma 44. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios.
- b) Dirigir la tesis de grado.
- c) Supervisar el trabajo de preparación del documento de las otras modalidades para obtener el grado.
- d) Entregar las evaluaciones semestrales en los tiempos establecidos por la coordinación del Programa.
- e) Emitir una opinión a las solicitudes de apoyo económico o postulaciones para actividades académicas de sus alumnos.

Norma 45. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno.
- b) Asesorar el trabajo del alumno.
- c) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno y entregar las evaluaciones en los tiempos establecidos por la coordinación del Programa.
- d) Proponer al Comité Académico el cambio de inscripción de un alumno de Maestría a Doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas.
- e) Determinar, en su caso, si el alumno de Doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado.
- f) Proponer la integración del jurado del examen de candidatura al grado de Doctor y de examen de grado.

Para el caso de maestría los tutores desempeñarán las funciones asignadas al comité tutor en la norma 45.

Norma 46. Los académicos podrán fungir como tutor de Maestría para un máximo de cinco alumnos y hasta de ocho alumnos en el doctorado, tanto como miembro de comités tutores o como tutor principal. El Comité Académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación de alumnos.

Los tutores informarán semestralmente de los alumnos que permanezcan vigentes bajo su tutoría.

Norma 47. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa, mediante la supervisión de:

- a) Que los tutores estén pendientes del desempeño de los alumnos a su cargo y de que lo informen a la coordinación del Programa a través de los mecanismos que con ese fin se establezcan.
- b) Que participen en las actividades que el programa señala como obligatorias para los alumnos, como es el caso de los coloquios de doctorandos.
- c) El cumplimiento de las actividades encomendadas por el Comité Académico del Programa.

Norma 48. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja a un tutor cuando en un periodo de cuatro semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus labores de tutoría.
- b) Se haya negado a dirigir tesis.
- c) Se haya negado a participar en comités tutores o como sinodal.
- d) No haya participado en las actividades encomendadas por el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 49. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del mismo. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 50. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa, en la UNAM o alguna institución de educación superior.
- b) Contar con el grado Doctor, o haber obtenido la dispensa correspondiente y tener experiencia docente.
- c) Contar con obra publicada y/o haber dirigido proyectos de investigación.
- d) Haber realizado contribuciones significativas a la investigación, relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa.
- e) Presentar una solicitud acompañada de la propuesta del programa de la actividad académica a impartir, mismo que deberá ser aprobado por el Comité Académico.

Norma 51. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas y de los seminarios de los que se hará cargo.
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos.
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el Coordinador del Programa.

- d) Presentar el programa actualizado de la actividad académica que impartirá, +este deberá incluir el título, los objetivos, el temario, los criterios de evaluación y la bibliografía correspondiente.
- e) El profesor debe hacerse cargo de la impartición de todas las sesiones del seminario a su cargo. En el Posgrado de Historia no existe la figura de profesor ayudante. Si un profesor tiene necesidad de faltar a su seminario debe llegar a un acuerdo con los alumnos para la reposición de las sesiones. El docente debe dar aviso a la coordinación del programa del periodo de ausencia y de reposición acordado y deberá obtener el visto bueno.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento y líneas de investigación

Norma 52. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento y líneas de investigación deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa.
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
 - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento o de la nueva línea de investigación.
 - ii. Lista de actividades académicas con su respectivo valor en créditos, para el caso de Maestría.
 - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios.
 - iv. Programas de las actividades académicas.
 - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores.
 - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento o de la nueva línea de investigación.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
 - i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento o de la línea de investigación.
 - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados.
 - iii. Lista de actividades académicas, con su respectivo valor en créditos, para el caso de Maestría.
 - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d) La propuesta de cancelación de un campo o de una línea deberá contener Los argumentos que la justifiquen.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso, y emitirá una resolución al respecto.

Norma 53. Aprobada la propuesta de incorporación o modificación por el Comité Académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo Académico de Área correspondiente para que determinen si las modificaciones son menores y solo requieren de la aprobación del Comité Académico, o si son modificaciones mayores al Programa mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa. Con la aprobación de este cuerpo colegiado se remitirá al Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes para su estudio, y en su caso aprobación final.

Norma 54. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento el Comité Académico, una vez aprobada la propuesta la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien la remitirá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación final, y se informará a las instancias correspondientes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudio que conforman el Programa

Norma 55. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años.
- b) Ser organizada por el Comité Académico del Programa.
- c) Ser conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá tomar en cuenta los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, considerar otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM” así como, la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Norma 56. Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar.
- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar.
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las actividades académicas que se desarrollan en el plan de estudios.
- d) El Comité Académico emitirá su resolución por escrito.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos de las actividades académicas comprendan más del 50% del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá al Consejo Académico de Área de Humanidades y de las Artes el proyecto de modificación, a fin de que ese consejo estudie y en su caso apruebe el proyecto, y se informará a las instancias correspondientes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 57. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- f) El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico de Área correspondiente.